



RES. EXENTA 7D.1D/Nº

MAT.:AGRÉGASE LUGAR DE ATENCION DE LA ENTIDAD ROL M.L.E. WICKI Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.295.991-7

VISTO:

0 7 MAYO 2014

Las facultades que me confieren el DFL 1-2005 del Min. de Salud que refundió el texto de la ley 18469 y del DL 2763-79; la Resolución 1.455-2002, sobre Reglamento de FONASA y sus modificaciones, en relación a la Resolución 1.A. /N° 1.274-98 sobre Delegación de Facultades, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Ex 2H N° 001937 del 06.04.2011 la cual modifica organización interna del Depto. de Operaciones; la Res. Ex. 3.2D N° 395 del 28.02.2014 que designa jefes subrogantes en la Dirección Zonal Centro Sur y la Resolución N° 1600-08 que contiene el texto actualizado de la Resolución N° 55-92 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143º del D.F.L. № 1, de 2005, de Salud, otorga facultades al Fondo Nacional de Salud, de suscribir convenios con profesionales y entidades asistenciales de salud, para la atención de los beneficiarios del Libro II de dicho cuerpo legal, e inscribirlos en alguno de los grupos del Rol que para estos efectos llevará el Fondo, organismo que tiene la tuición y la facultad fiscalizadora de dicha modalidad;

2. Que, el Prestador WICKI Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.295.991-7, con domicilio en GENARO REYES N°581, OF. 104, LOS ANGELES, presentó la solicitud N° 15998 de fecha 24 de Abril de 2014, para complementar la Inscripción en M.L.E., agregando Lugar de Atención;

3. Que, se adjuntó a dicha solicitud, los documentos administrativos, técnicos, sanitarios y jurídicos, exigidos para el tipo de prestador y prestaciones de salud que se postula inscribir, todo ello de acuerdo a los requisitos definidos en la resolución del Fondo Nacional de Salud, que estableció el procedimiento de inscripción y convenios en el Rol MLE, según RE N°7.137 de diciembre de 2009;

4. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentados por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según N° 422 del 02 de Mayo de 2014, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, que permiten otorgar las prestaciones de salud a inscribir,

RESOLUCIÓN:

I. AGRÉGUESE nueva sucursal al Convenio de Inscripción en el ROL MLE del prestador WICKI Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.295.991-7, correspondiente a CENTRO MEDICO ALTAIR, RICARDO CASTRO N°831, VILLA MININCO, LOS ANGELES, teléfono 043-2210295.

II. Actívese el registro de la actualización que se aprueba al Convenio a partir de al fecha de ésta resolución, las que se anexarán al convenio del prestador.

III. Notifíquese, lo resuelto en forma personal, o por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

JOHANA QUIROZ MELO DIRECTORA (S) ZONAL CENTRO SUR FONDO NACIONAL DE SALUD

Firma Ministro de Fe

Fondsq.3

JOM/MTF/LMCG

- * WICKI y Cra/Ltda. / Genaro Reyes N°581, Of.104, Los Ángeles
- * Expediente Prestador
- * @Subdepto. Gestión Comercial Dirección Zonal Centro Sur
- * @Ejectivo Comercial
- * @Asesor Jurídico
- * @Subdpto. Control
- * @Sucursal Los Ángeles
- * Oficina de Partes (Afecta el art. 7 Letra g) Ley № 20.285/2008

Egr.: 07.05.2014